

OFICIO N° 00516 de 23 de noviembre de 2012.

COMPRAS: Artículo 7 letra a) del Reglamento de la Ley de Compras.

Se hace presente que en relación a la causal de trato directo consignada en la letra a) del artículo 7 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta es válida solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, lo cual debe dejarse claramente establecido en la resolución que se dicte al efecto.